

RAD: 2022-00028-00
DEMANDANTE: SILVIA LOAIZA DE LOPEZ
DEMANDADOS: JUAN J. DONADO e INDUSTRIAS ALIMENTICIA DEL ATLANTICO S.A.
CLASE DE PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO informándole que la parte demandante dejó vencer el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 24 de mayo de 2022.

MARÍA FERNANDA VREYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). – RAD. 000028-2022.-

Visto el anterior informe secretarial y observándose que la parte demandante dejó vencer los términos sin que se procediera a subsanar los defectos señalados en auto de fecha 27 de abril de 2022, notificado por estado N° 052 del 4 de mayo de la misma anualidad, este despacho, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazara el proceso de la referencia.

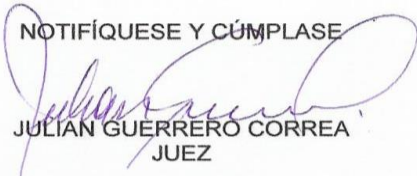
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida por SILVIA LOAIZA DE LOPEZ contra JUAN J. DONADO E INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DEL ATLANTICO S.A, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL